



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

11 ENE. 2018

DECRETO N° 54

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 07/3241, de fecha 21 de diciembre de 2016, del Director Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 05-859, de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 07/3280, de fecha 27 de diciembre de 2017; el Certificado de fecha 27 de diciembre de 2017, del Director de Administración y Finanzas; el Ord. N° 0003, de fecha 2 de enero de 2018, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 2759, de fecha 28 de diciembre de 2017 de la Seremi de Desarrollo Social - Coquimbo; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE** Convenio de Transferencia de Recursos **Subsistema de Seguridades y Oportunidades "1° Año Modelo de Intervención para Usuarios de 65 Años y Más Edad Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"**, de fecha 28 de Diciembre de 2017, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don **HERMAN ANTONIO OSSÉS SOTO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Seremi Desarrollo Social Región de Coquimbo
 - Dideco
 - Departamento de Personal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.